

Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00447-00

I. En atención a la contestación de la demanda presentada por la estudiante de consultorio jurídico, STEFANÍA CASTRO CARMONA, en representación de la accionada LEIDY BIVIANA TAMAYO MONTOYA; en garantía a un debido proceso, Art. 29 de la C.P., y con fundamento en el Art. 301 del C.G. del P., se tendrá NOTIFICADA, a la accionada, por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 8 de noviembre de 2022.

II. De otro lado, a efectos de no hacer nugatorio el acceso a la administración de justicia a la demandada, el Despacho accede a la sustitución de poder allegada por la estudiante de consultorio jurídico STEFANÍA CASTRO CARMONA, al también estudiante MIGUEL COTE RAMÍREZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la accionada, esto es LEIDY BIVIANA TAMAYO MONTOYA, desde el día 8 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, se le significa a la citada accionada, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCERLE Interés Jurídico para actuar en nombre de la parte demandada, al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT MIGUEL COTE RAMÍREZ, con Cedula N° 1.152.466.977, Decreto 196 de 1971, modificado por la Ley 583 de 2000.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8da7399268afa7a5411eaafcfcfb32f3993bf10d1ccf61510920395bd0eab07**

Documento generado en 24/01/2023 03:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>